Segundo.—Respetar la situación jurídica particular derivada del acuerdo recurrido.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Vocal-Jefe, Adolfo Carlos González Armengol.—22.249.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG-2124/98.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Tipolit, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG-2124/98, seguido a su instancia por Impuestos Especiales, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación económico-administrativa interpuesta por "Tipolit, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de febrero de 1998, recaída en su expediente 230-98-1 (CES-RN), acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Vocal-Jefe, Adolfo Carlos González Armengol.—22.255.

Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Extremadura sobre subasta de bienes inmuebles embargados en procedimiento de apremio seguido contra la deudora a la Hacienda Pública «Industria Internacional Textil, Sociedad Anónima» (A06110845).

El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de esta Delegación de la AEAT,

Por el presente: Hacer saber que en el expediente de apremio que se sigue por la Unidad de Dependencia Regional frente al deudor «Industria Internacional Textil, Sociedad Anónima», CIF A06110845, se ha dictado providencia autorizando la enajenación en pública subasta de los bienes siguientes:

Finca rústica, porción de terreno procedente de la porción norte de la Dehesa Rincón de Céspedes, en término de Badajoz, de 16 hectáreas 85 áreas 99 centiáreas.

Finca número 19123. Inscrita al folio 83, tomo 1.790, libro 306. Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz, se encuentra gravada con una servidumbre consistente en acueducto o acequia a favor de la dehesa denominada «Rincón de Abades». Referencia catastral 16606010PD7016B como zona urbana. De esta finca que ha pasado a terreno urbanizable solamente 4,5804 hectáreas, sigue siendo terreno considerado como rústico, situado en el polígono 146, parcela número 15. Las hectáreas están plantadas de eucaliptus, así está considerado en catastro. La inscripción registral de 2.º es el siguiente: Urbana finca B solar resto de la zona norte de la finca «Las Cancillas», procedente de la dehesa «Rincón de Céspedes», en término de Badajoz, situado en avenida de Elvás, sin número, tiene una superficie de 21.936 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz número 1, libro 413, tomo 1.897 del Ayuntamiento de Badajoz, finca registral número 24.974 del ayuntamiento de Badajoz. Esta finca queda afecta en favor de la Hacienda Pública al pago de las liquidaciones, que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Esta finca figura en Catastro como terreno rústico y su referencia es 9010014615KW.

Valoración: 753.232.303 pesetas.

Débitos y costas: 790.947.008 pesetas.

Tipo 1.ª licitación: 734.285.465 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

Cargas: Finca registral 19.123 a favor de la Seguridad Social: 4.080.424 pesetas.

Embargo a favor de don Pedro Cordero Andrino y otros más: 14.866.414 pesetas. Total: 18.946.838 pesetas.

La subasta se celebrará el 19 de junio de 2001, en el salón de actos de la AEAT en Badajoz, a las nueve treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tenga impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o con documento que acredite, en su caso, la representación que ostente.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar ofertas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito indicado en el apartado anterior.

Cuarta.—Los licitadores mediante sobre cerrado serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

Quinta.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Sexta.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los restantes casos, si resulta de su interés, como dispone el título VI de dicha Ley.

Séptima.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

Octava.—De no acordarse la celebración de segunda licitación, o si celebrada ésta los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes.

Novena.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos fijados en este anuncio.

Décima.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Badajoz, 27 de abril de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Rafael Díaz García.—22.652.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón por la que se adjudica contrato de obras.

Resolución de la Autoridad Portuaria por la que se adjudica el contrato para la adecuación de oficinas de explotación en la tercera planta del frigorífico del transversal exterior.

Adjudicatario: «Dragados Obras y Proyectos, Sociedad Anónima».

Precio del contrato: 21.934.562 pesetas (131.829,37 euros).

Castellón, 7 de mayo de 2001.—El Presidente de la Autoridad Portuaria, Juan José Monzonis Martínez.—22.301.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se adjudica con carácter solidario, mediante concurso, concesión administrativa sobre una parcela en los rellenos del dique del este del puerto de Santa Cruz de Tenerife a las entidades Agrupación Prefabricados Tenerife y Cooperativa Industrial Coarco.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 12 de diciembre de 2000, se acordó adjudicar con carácter solidario, mediante concurso, concesión administrativa sobre una parcela en los rellenos del dique del este del puerto del Santa Cruz de Tenerife a las entidades Agrupación Prefabricados Tenerife y Cooperativa Industrial Coarco, bajo las siguientes condiciones, entre otras, y con estricta sujeción al pliego de condiciones:

Canon anual de ocupación: Mil cincuenta y dos (1.052) pesetas por metro cuadrado.

Canon anual de actividad industrial: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Plazo: Diez (10) años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—22.382.